



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución Nº 15 – Cinytec – 2020**

San Luis, 17 de agosto de 2020

**VISTO:**

La necesidad de continuar con las acciones solidarias que hacen al aspecto social de este Colegio Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención de esta Comisión Directiva que los aportes que los colegiados realizan por sus tareas profesionales retornen como beneficios a los mismos colegiados.

Que existe una necesidad de mantener el servicio de cobertura en ocasión del nacimiento ó adopción de los hijos de los matriculados a través de un Subsidio cuyos fondos serán aportados por el Colegio Provincial en su conjunto.

Que de la situación económica y financiera general por la situación de pandemia es necesario adecuar el monto del subsidio a otorgar.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA  
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE**

**Art. 1º)** Modifíquese el monto del Subsidio por Nacimiento o Adopción por cada hijo fijándose un valor de 4 (cuatro) HPA (Habilitación Profesional Anual), vigente del Colegio de Ingeniería de la Provincia de San Luis.

**Art. 2º)** Tendrán derecho a percibir dicho Subsidio el profesional, padre o madre de cada hijo, siempre y cuando se encuentre habilitado en forma regular y no registre deuda con el Colegio Profesional. Si el padre y la madre son Colegiados ambos, se abonará un único subsidio.

**Art. 3º)** El término de caducidad para reclamar el presente Subsidio se establece en 6 meses a partir del nacimiento o adopción.

**Art. 4º)** Para acreditar el nacimiento o adopción se deberán presentar los certificados respectivos según corresponda.

**Art. 5º)** A los efectos de repetir un nuevo Subsidio deberá haber transcurrido un plazo de 12 (doce) meses de la fecha de nacimiento o adopción que generó el subsidio tramitado previamente.

**Art. 6º)** Podrán acceder al subsidio aquellos profesionales que cumplan con un plazo mínimo de 2 (dos) años ininterrumpidos de ejercicio regular de su profesión en la Provincia desde su matriculación o rehabilitación.

**Art. 7º)** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º Septiembre de 2020. Comuníquese y archívese.

**Firmado:**

**Ing. Electricista Electrónico - Alejandro Luis Kane – Presidente**

**Ing. Civil – Diego Eduardo Rosas - Vocal Titular**

**Ing. Electromecánico - Roberto Daniel Pérez – Vocal Titular**

**M. M. O. - Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular**

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín Nº 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)